LAZKAOKO UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE, DEL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA FASE 5.1 DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JOXEMIEL BARANDIARAN DE LAZKAO-

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación del servicio para la dirección de obra correspondiente, a la ejecución de las subfases 1, 2 y 3 de la Fase 5.1 de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran del municipio de Lazkao.

La actuación prevista pretende cubrir una necesidad del Ayuntamiento, consistente en la reforma del polideportivo municipal Joxemiel Barandiaran, planteando una distribución del edificio más acorde a las necesidades actuales de éste. Se construirá una nueva edificación anexa al edificio existente situada sobre la pista de tenis actual, la remodelación de los espacios de la planta primera para construir nuevos vestuarios y la reforma del vaso de la piscina actual, a nivel de planta primera, para convertirlo en vaso de aprendizaje, saunas y aseos.

Todo ello, siguiendo lo dispuesto en "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE FASE 5.1 DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JOXEMIEL BARANDIARAN DE LAZKAO" redactado por JOVINO MARTÍNEZ SIERRA ARQUITECTOS, que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho Proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los artículos 124 a 134 de la RGLCAP. Dicho Proyecto de Ejecución divide la obra a acometer en cuatro sub-fases siendo objeto de la presente licitación y del posterior contrato a formalizar entre las partes, exclusivamente, la dirección de obra correspondiente a las sub-fases 1, 2 y 3 de la Fase 5.1 de dicho Proyecto.

2.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR.-

El equipo técnico para la Dirección Facultativa de la obra estará compuesto de:

- Arquitecto/a para la dirección de obra.
- Aparejador o Arquitecto Técnico para la dirección de la ejecución de la obra y seguimiento del control de calidad.
- Ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a colaborador en la dirección Facultativa en la fase las instalaciones.
- El coordinador de seguridad y salud.

La Dirección Facultativa se ajustará a toda la normativa vigente que sea de aplicación. Las principales labores a desarrollar por la Dirección durante obra, en caso de ser adjudicatario, son además de las estipuladas en la legislación sectorial correspondiente:

.- el levantamiento de actas de las reuniones celebradas durante la ejecución de las obras.

.- validación técnica de las unidades de obra ejecutadas y a ejecutar, y el diseño previo de las mismas cuando fuera preciso.

.- la elaboración de informes sobre incidencias, seguimiento de tiempos, plazos y fechas de ejecución.

.- la elaboración de informes sobre seguimiento y control de costos e imprevistos.

.- las labores de coordinación de seguridad y salud durante la fase de obra.

.- el seguimiento de mediciones y presupuestos, así como control y elaboración de certificaciones mensuales de obra.

.- el seguimiento y control del cumplimiento del plan de control de calidad.

.- la realización de pruebas, comprobaciones e inspecciones necesarias al objeto de determinar la eficiencia energética con el edificio terminado.

.- el seguimiento y control de la gestión de residuos de construcción y demolición.

.-el estudio de las modificaciones necesarias motivadas por el desarrollo de la ejecución de obras, y en consecuencia la redacción de proyectos modificados y/o complementarios.

El adjudicatario asumirá a su cargo todas las modificaciones de proyecto o conexiones con los servicios urbanos que se produzcan en el plazo de duración de las obras de rehabilitación. Quedan excluidas las modificaciones de proyecto que se produzcan como consecuencia de una ampliación del objeto del contrato o un cambio de criterio municipal una vez aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de rehabilitación objeto del presente contrato.

Asimismo, en función del devenir de las obras, se deberán actualizar todos aquellos documentos elaborados durante la fase de redacción de proyectoque así lo requieran.

.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LCSP, el Director Facultativo de las obras deberá emitir un informe final sobre el estado de las mismas con una antelación de 15 días naturales a la fecha de finalización del plazo de la garantía definitiva depositada por la empresa adjudicataria de la ejecución de dichas obras.

.- la elaboración de la documentación final y/o de liquidación de la obra ejecutada que fuera preceptiva para la legalización del edificio y sus instalaciones. La documentación de obra ejecutada deberá de justificar técnicamente las modificaciones al proyecto

ejecutadas y las soluciones adoptadas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.

La Documentación Final de obra ejecutada incluirá los siguientes documentos:

.- Descripción del edificio rehabilitado que sea necesario para los oportunos trámites en el Registro de la Propiedad.

.- Certificado Fin de Obra suscrito por los técnicos responsables de la Dirección de Obra y de la Dirección de Ejecución.

.- Liquidación Final de Obra.

.- Certificado e informe relativo a la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, que incluirá los justificantes pertinentes.

.- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado (se realizará durante la fase de obra).

.- Libro de control de calidad (resultados de ensayos realizados y certificados de materiales empleados)

.- Planos de las acometidas del edificio a las instalaciones urbanas del entorno, insertados en los correspondientes planos municipales con definición adecuada (diámetros de tuberías, arquetas, cotas...) En las instalaciones de saneamiento y pluviales se definirá en cada arqueta la cota de su fondo y de su tapa.

.- Planos finales de obra en los que se recoja el estado final real de todo el edificio y sus instalaciones (cimentación, estructura, envolvente, distribución, instalaciones etc) y del entorno.

.- Topográfico expresamente levantado del estado final del objeto del contrato, sobre y bajo rasante, una vez ejecutadas las obras e insertado en la cartografía municipal.

.- Las instrucciones de uso y mantenimiento documentadas del edificio y sus instalaciones, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

.- Relación de los agentes y subcontratas participantes durante el proceso de edificación.

Dicha documentación de obra ejecutada, junto con los visados que en su caso fueran preceptivos, se entregará en el plazo de DOS MESES, desde la fecha de suscripción del Acta Recepción de la obra, debiendo ser entregados al Ayuntamiento tanto en soporte papel, en formato DIN, como en soporte informático, en CD, en los mismos programas y versiones informáticas que el proyecto objeto de licitación y utilizadas por el

Ayuntamiento de Lazkao y acorde con la estructura de dibujo utilizada por la oficina técnica municipal, (referencias, capas, niveles, bloques, tipos de línea, textos,...).

En este caso, a la finalización de las obras, el equipo de dirección de obra se encargará de la redacción de un Plan de emergencia o Plan de Autoprotección según corresponda.

El precio de dirección de obra comprende la entrega de hasta 3 ejemplares de toda la documentación de obra ejecutada, en papel y soporte digital.

En dicho precio estarán incluidos todos los ejemplares, gastos de encuadernación, reprografía, digitalización, así como cualquier otro gasto necesario para la realización de los trabajos.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

La duración de la prestación del servicio de dirección de obra se adaptará al plazo de ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución de DE LAS SUBFASES 1, 2 Y 3 DE LA FASE 5.1 DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JOXEMIEL BARANDIARAN DE LAZKAO.

A dicho plazo se adicionará un plazo máximo de dos meses para la elaboración de la documentación final de obra.

Las eventuales variaciones que puedan producirse en relación a los plazos anteriores no producirán alteración alguna en lo que al precio del contrato se refiere.

Lazkao, 3 de diciembre de 2021